

15-

Fusagasugá, 2020-08-05

Doctora
JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ
Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Asunto y/ó Ref.:

Respuestas a las Observaciones Técnicas: "Acceso Virtual a los documentos de las propuestas de la Invitación No. 013 de 2020"

La Dirección de Sistemas y Tecnología se permite responder a las observaciones hechas dentro de los tiempos establecidos a la invitación pública relacionada en el asunto. A continuación, nuestras respuestas a cada proveedor:

MERCANET S.A.S

1.

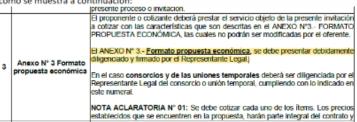
Dentro de la informacion y las condiciones contenidas en la adenda 02 de la invitación 013 de 2020 de la Universidad de Cundinamarca únicamente se permiten los siguientes documentos con firma digital teniendo en cuenta la contingencia presentada por la emergencia sanitaria por el COVID-19: El proponente deberá entregar junto con la propuesta, los siguientes documentos los cuales, si son suscritos por el proporente o Representante Legal deberán sel presentados en Orginal, debidomente diligionados y firmados. Nota Actaratoria: Debido a la situación actual presentada por el COVID-19, la Universidad permitirá el envido e los siguientes documentos con firmas digitales o escaracións en Porto on lima organite de comenciones con firmas digitales o caracteristicas minimizas de un Tpo TIER III. Se solicita la certificación por parte del Representante Legal en dondo garantico que cumpte con ceias caracteristicas. El cumplimizado el no tro de la Universidad. 2. Carta de compromiso por parte del provesedor sobre la transferencia de conocimiento de la solución VANA propuesta, conceptos técnicos y mejoros prácticas para la administración de redes WAN, configuración y funicionalidades de la heramenta de montoreo offecido, configuración y funicionalidades de la heramenta de montoreo decido, configuración y funicionalidades de NOPIV dirigido al área de servicios tecnológicos adsorilo a la Dirección de Sistemas y reconológia (10 participantes). 3. Relación o listado de equipos necesarios y de uso dedicado para el servicio de acceso a internet y datos el cual será instalado en las sedes de la Universidad de Cumonamarca. Este valor deberá estar induido en el costo de la siguia de sedida a internet el acceso de cual será instalado en las sedes de las lemanarios de Morioreo que el proveedor nonde accesido que los canales de salda a internet el concentrato de las forecas de concentratos de concentrato de las provecedores en desenda de las instrucciones para el mangen del memor de las concentración que los acredicaciones de los can



Anexo No. 3 - PROPUESTA ECONOMICA

Para este anexo tambien se evidencia que se tiene firma digital y no en original, esto se puede evidencia al dar clic sobre la firma y se selecciona un recuadro el cual es la imagen insertada en el documento.

Debido a esto incumple las condiciones solicitadas dentro los documentos de la Invitación 013 de 2020, como se muestra a continuacion:



Disconst 18 No. 20.26 Euconseun's ... Cundingmores

Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos a la Universidad RECHAZAR la propuesta de S3 SMART SPEEDY S.A.S. enviada el 23 de Julio de 2020 para la invitación 013 de 2020 de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, debido a que la propuesta no fue firmada de acuerdo con los requerimientos solicitados en el pliego de condiciones, por lo que debe entenderse como una propuesta económica sin firma.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que en los términos de la presente invitación no se hace discriminación sobre el tipo de firma que se debe presentar en las propuestas, por tanto, es válida la firma presentada en el Anexo 03 por el proponente **S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS.**

Por lo anterior, no es posible atender su solicitud.

2.

4. Observacion No.5: Adenda 02 – Pagina 11

Dentro de los requisitos habilitantes técnicos del pliego la Universidad solicita el certificado como miembro titular del G-NAP o NAP de Gobierno:

Documentación solicitada

- de la herramienta de monitoreo ofrecido, configuración y funcionalidades del NGFW dirigido al área de servicios tecnológicos adscrito a la Dirección de Sistemas y Tecnología (10 participantes).
- Relación o listado de equipos necesarios y de uso dedicado para el servicio de acceso a internet y datos el cual será instalado en las sedes de la Universidad de Cundinamarca. Este valor deberá estar induido en el costo de la propuesta.

 Certificación por parte del proveedor donde acredite que los canales de salida a internet están conectados directamente al NAP COLOMBIA. En caso de deservación del sentido, delegado por el propue de los propuestados del sentido.
- a internet están conectados directamente al NAP COLOMBIA. En caso de tercerización del servicio, deberá relacionar el nombre de los proveedores en este documento.

 5. Certificación que lo acredite como integrante titular del NAP de Gobierno o G-
- Certificación que lo acredite como integrante titular del NAP de Gobierno o G-NAP.
- Carta de Compromiso por parte del Proveedor en donde especifique la herramienta de Monitoreo que entregará a la Universidad, además de las instrucciones para el manejo del mismo.
- Carta de compromiso por parte del Proveedor en donde se comprometan a cumplir con las especificaciones de los canales de atención que solicita la Universidad.
- 8. Ficha Técnica del Software de Monitoreo Ofertado.



Para dar cumplimiento a este requisito habilitantes S3 SMART SPEEDY S.A.S. envía un documento donde indica que es miembro Adherente del Convenio por medio de la UNION TEMPORAL CONECTANDO COLOMBIA S.A.S. del NAP de Gobierno.

Teniendo en cuenta lo anterior el documento allegado no cumple con los requisitos solicitados ya que indica que es miembro Adherente del Convenio mediante la UNION TEMPORAL CONECTANDO COLOMBIA S.A.S., lo cual no cumple con las condiciones requeridas para este documento ya que la certificación no indica que sea miembro titular además que el miembro mencionado es la UNION TEMPORAL CONECTANDO COLOMBIA S.A.S. y no el proponente que se presenta a esta invitación S3 SMART SPEEDY S.A.S., por esta razón solicitamos a la Universidad INHABILITAR TECNICAMENTE al proponente al no cumplir con el requisito.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que de acuerdo con lo solicitado en el MODULO II - CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES, Numeral 4: Documentación Solicitada, ítem 5: "Certificación que lo acredite como integrante titular del NAP de Gobierno o G- NAP". Se evidencia que, dentro de lo establecido en el "Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Colectividad N' CCE-427-1-AMP-2016 suscrito el 22 de agosto de 2016 con vigencia de 3 años y la Prórroga No.1 de este mismo Acuerdo, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (ETB S.A. E.S.P.); (ii) Mercanet S.A.S.; (iii) Media Commerce Partners S.A.S.; (iv) IFX Networks Colombia S.A.S.; (v) Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P.; (vi) UT Conectando Colombia; (vii) Unión Temporal Claro; y (viii) Centurylink Colombia S.A" suscrita el 30 de Enero de 2019 se puede evidenciar que el proveedor S3 SIMPLE SMART SPEEDY SAS pertenece o hace parte de este acuerdo como persona jurídica creada y vigente, por lo cual, es válida su participación dentro del G-NAP como proveedor integrante del mismo.

Por lo anterior, no tendremos en cuenta su observación

3.

Observacion No.6: Adenda 02 – Pagina 11

En los requisitos habilitantes técnicos de la Invitacion 013 de 2020 la Universidad solicita una Declaración Juramentada de Inhabilidades e Incompatibilidades que debe cumplir con las siguientes condiciones:

		Ficha Técnica del Software de Monitoreo Ofertado.
5	Declaración juramentada	El proponente deberá adjuntar carta en donde manifesté bajo la gravedad juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 14/1 de 2011 y demás normas que lo modifiquen
2 1	ANEVO Nº 10	El ANEXO Nº 10 PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES



Con el fin de cumplir con este requisito S3 SMART SPEEDY S.A.S. envía una carta firmada de forma digital donde el representante legal indica no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior el documento no cumple con las condiciones requeridas por el pliego ya que el documento solicitado es una declaración juramentada y este documento debe ser expedido ante un notario público o por lo menos firmado de forma original con el fin de avalar correctamente la declaración bajo juramento del contenido del documento, por esta razón solicitamos a la Universidad INHABILITAR TECNICAMENTE a S3 SMART SPEEDY S.A.S. ya que el documento allegado no cumple con las condiciones del pliego de la invitación 013 de 2020.

Consideramos que existen condiciones graves y repetitivas dentro de la propuesta presentada por S3 SMART SPEEDY S.A.S. lo que inhabilita tecnica y jurídicamente al proponente dentro del proceso. Sin embargo, el elemento más relevante es la firma de la propuesta económica ya que debe considerarse presentada sin firma debido al grave error de firmarla digitalmente.

R/ La Universidad de Cundinamarca se permite aclarar que, Según el Decreto-Ley 19 de 2012, que desarrolla la política anti-trámites del Estatuto anticorrupción, suprime, entre otros, la exigencia de la autenticación a ciertos documentos como es el caso del requisito de eliminación de las autenticaciones para la realización de trámites o actuaciones administrativas. Para la realización de trámites o actuaciones administrativas, no se podrá exigir autenticación ante notario o en sede administrativa de documentos expedidos por funcionario público competente o particular con función administrativa.

Los documentos privados también se presumirán auténticos, excepto los relacionados con poderes especiales y las actas de las asambleas de accionistas, juntas de socios y los que deban registrarse ante las cámaras de comercio.

En lo adelante, <u>ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticadas, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.</u>

Es importante resaltar que nuestra regulación normativa es en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en donde se plasma el **principio de Autonomía Universitaria**, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución Rectoral N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución Rectoral N° 170 de Noviembre de 2017.

Por consiguiente, al mirar nuestra regulación normativa y en cumplimiento con los parámetros legales contenidos en el Decreto-Ley 19 de 2012 el documento exigido no deberá tener las rigurosidades mencionadas por el oferente **MERCANET S.A.S.**



Quedo atento a sus comentarios y/o sugerencias.

Cordialmente,

EDILSON MARTINEZ CLAVIJO Director Sistemas y tecnología Universidad de Cundinamarca

Proyectó: Área de Servicios Tecnológicos 15-43.4